Muy Ill.e señor

La ynformacion de [illegible] esta [illegible] y Por ella muy fundada su Just.ª de V.m. y viendola se me offrecio que en las Respuestas de las objeciones dela parte contraria. En el Versiculo quoad Primum donde se funda que aunque estos bienes fuesen de bienes decimales eclesiasticos por auer entrado en Patrimonio de su mag.d y de Persona lega y que Por el consig.te no tienen [illegible] que se pretende. se Pudiera fundar esto en la Regla de la lei Paulus. alias inquit Per procuratorem ff. de adquir. hered. ibi quia Castrensia esse mutatione persone desierunt] donde se prueua que con la mudança dela persona se muda la calidad dela cosa. y asi aunque estos bienes [illegible] eclesiasticos en personas eclesiasticas. no lo son y pierden esta calidad entrando e yncorporandose en personas y patrimonio de legos. [illegible] fundase tambien Por lo que Bart. despues de Dino dize en la misma ley. ubi inquit quod si bona ecclesiastica vel ecclesia perueniant ad priuatum. amittunt naturam et priuilegium bonorum ecclesie. allegat l. final. in fine C. de in offici. testam.º facit l. cum patronus ff. de leg. 2. et in l. 1. ad finem C. de impon. lucrat. descrip.e lib. 10. et in l. licitatio §. fin. Vbi Bart. notat ff. de Public. et Vectig. Faciunt etiam Multa alia Iura quae in proposito Refert Peral. in d. l. cum patron. nu 32. cum sequentibus.

En la segunda obieccion dela obligation dela euiccion se Puede añedir y fundar que aunque quando la donacion comiença de entrego non tenetur donans de euictione nisi specialiter promittatur. l. aristo §. fin. ff. dona. l. ad res donatas ff. de edilit. edicto. pero quando la donacion fue por via de Promesa y contrato que precedio el donante esta obligado ala euiccion ut in dd. iurib. et tradunt Anton. gom. de contract. c. 2 nº 35 Tiraquel. de const. 2. p.e nu 6. Emanuel Soares in thesauro Recept. sent. V.º donatio. y Por auer auido de parte de su mag. en este caso promesa y contrato que Precedio y auerse seguido el entrego esta obligado. ala euiccion. y lo segundo Por auer sido esta donacion Remuneratoria en la qual como en contrato oneroso en qualquiera caso el donante esta obligado ala euiccion l. libera C. de sent. et interloc. scribentes in dd. ll. et Beerius. decis. 67. y otros muchos. y lo mismo en

Este caso en el qual el Rei con[cede] en su remuneracion de lo que a Ju[an] de Villarreal por sus servicios de la renta [?] ... esta con[cedid]a ... de la cuicion aunque no se prometa el saneam[ien]to de ella. l. in vendendo ff. de contrahenda empt[ione].

Muy Ill[ustr]e S[eño]r.